



RESOLUCION DIRECTORAL N° 113-2013-HMLO

Los Olivos, 05 de Junio de 2013

VISTOS: La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que Aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos (modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO) y el INFORME N° 019-2012-HMLO/ADM; el PROVEIDO N° 1009-2013-HMLO/DG;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, señala que uno de los principios que rigen las adquisiciones y contrataciones del Estado es el principio de Transparencia, por el cual la adquisición o contratación deberán realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 099-2013-HMLO, se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos para el año fiscal 2013;

Que, el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 19°, inciso 1) del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a los tipos de procesos; establece que el Proceso de Licitación Pública, es aquel que se convoca para la contratación de bienes y obras conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias, asimismo establece que estas pueden ser públicas o selectiva.

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 27° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Comité Especial, precisa que para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc, que deberá conducir el proceso. El Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la entidad. Necesariamente alguno de los miembros tendrá conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializado, obras, o cuando una entidad no cuente con un especialista podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la entidad contratante o funcionarios que laboren en otras entidades.

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 5° segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017), Artículo 27° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Comité Especial, precisa que el titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial indicando los nombres completos y quien actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y sus suplentes. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al Presidente del Comité Especial el expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.





Que, una vez recibida la documentación señalada en el párrafo anterior, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día siguiente hábil de recibida, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.

El Comité especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el comité especial dispondrá la convocatoria del proceso.

Que, mediante INFORME N° 066-2013-HMLO/ADM, la Oficina de Administración, solicita se designe el COMITÉ ESPECIAL para el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva cuyo objeto es la **"Adquisición de Contenedores de Bioseguridad para los diferentes Servicios Asistenciales del HMLO"**, por un valor referencial de **S/.89,640.00 (Ochenta y nueve mil seiscientos con 00/100 nuevos soles)**.

Que, mediante PROVEIDO N° 1009-2013-HMLO/DG, la Dirección General, resuelve la conformación del Comité Especial;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección de **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA** cuyo objeto es la **"Adquisición de Contenedores de Bioseguridad para los diferentes Servicios Asistenciales del HMLO"**, por un valor referencial de **S/. 89,640.00 (Ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta con 00/100 nuevos soles)**, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

TITULARES:

PRESIDENTE	CPC. ELIZABETH S. MARIÑO CANCHARI DE LINO
Miembro	Lic. DARMA DALITH SOLORZANO TORRES
Miembro	SRTA. DIANA VELASQUEZ TURRIATE

SUPLENTES:

PRESIDENTE	CPC. CARMEN CAPCHA ROJAS
Miembro	Lic. MARJORIE ORDOÑEZ DURAND
Miembro	SR. WALTER MENDOZA MORAN

ARTÍCULO SEGUNDO.- El **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección señalado en el artículo precedente, cumplirá con todos los actos administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo ceñirse a las facultades conferidas en la Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Dr. José Félix Martín Layten Pazos
DIRECTOR GENERAL